



Clase de proceso	DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Luiyi Yobany Olarte Fierro
Demandado	Dayra Milena Peña Rivera en representación de la menor SOP.
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00387 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.- Se debe allegar la evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos, o en su defecto, dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..

2.- No se identificó correctamente a las partes, incluido el menor (identificación y domicilio), de conformidad con el artículo 82.2 C.G. del P..

3.- Se debe acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con el inciso 4° del artículo 6° Decreto Legislativo 806 de 2020.

4.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____004_____ Del _____31-01-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria